

SE AUTORIZA OCUPACIÓN DE LA FAJA FISCAL PARA REALIZAR OBRAS DE "ATRAVIESO Y PARALELISMO EN AVDA. ARTURO PRAT EDIFICIO TORRE CAPITAL", IQUIQUE.



Iquique, 13 JUN. 2016

VISTOS

Decreto de Ley N° 850 de fecha 12.09.97, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964 y DFL N° 206, del año 1960; versión vigente del Manual de Carreteras de la Dirección de Vialidad; Instructivo de Atravesos y Paralelismo 2013; Carta SGT N° 2991 fechada el 30/07/2015 de la Empresa Eléctrica Iquique S.A.; Ord. D.R.V. N° 0362 fechado el 08/04/2016 que aprueba el proyecto; Carta SGC N° 1200 presenta las garantías para la ejecución del proyecto y, en uso de las atribuciones que me confiere la Resolución D.R.V. 2589 del 01/06/2015.

CONSIDERANDO

Que, a través de la Carta SGT N° 2991 fechada el 30/07/2015 la Empresa Eléctrica Iquique S.A. solicitó la intervención de la calzada para la ejecución del Proyecto: **"Atraveso y Paralelismo Avda. Arturo Prat Edificio Torre Capital"**.

Que, a través del Ord. D.R.V. N° 0362 fechado el 08/04/2016 se aprobó el proyecto **"Atraveso y Paralelismo Avda. Arturo Prat Edificio Torre Capital"**.

Que, la Empresa Eléctrica de Iquique S.A., presentó a esta Dirección Regional de Vialidad en Carta SGC N° 1200 las Boletas de Garantía, documentos necesarios para dar inicio a las obras del proyecto.

Que, la Dirección de Vialidad debe regular las condiciones de uso de la Faja Fiscal con instalaciones de servicios.

Que, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo N° 41 de D.F.L. MOP N° 850/97, Párrafo séptimo que dice: *"En caso de que por cualquier motivo sea necesario cambiar la ubicación de estas instalaciones del lugar en que fueron autorizadas, este traslado será hecho por cuenta exclusiva del respectivo propietario o en las condiciones que se hayan fijado al otorgar el permiso o contrato de concesiones respectivo"*.

RESUELVO

(Exento)

DRV N°

0897

I. AUTORIZÁSE a la Empresa Eléctrica de Iquique Rut 96.541.870-9, con domicilio en Zegers N° 469 de la Provincia de Iquique, Región de Tarapacá, el uso de la Faja Fiscal para ejecutar las obras de atraveso correspondiente al proyecto **"Atraveso y Paralelismo Avda. Arturo Prat Edificio Torre Capital"**.

1. Ríjase por los Art. 36 y 41 del D.F.L. MOP N° 850/97 dispone claramente que sólo con autorización de la Dirección de Vialidad se podrá intervenir las fajas de los caminos Públicos, sin perjuicio de lo establecido en el inciso 3° del Art. 41 del D.F.L. MOP N° 850/97.
2. La Empresa Eléctrica Iquique S.A. deberá mantener una asesoría a la inspección fiscal, la que estará a disposición permanente del Inspector Fiscal que nombre la Dirección de Vialidad.
3. Deberá considerar la existencia de otras instalaciones de servicios en el área. Cualquier daño que se produzca a terceros producto de la ejecución de los trabajos, será de cargo exclusivo de la Empresa Eléctrica Iquique S.A., no correspondiendo pago alguno de la Dirección de Vialidad por este concepto.
4. Será responsabilidad de la **Empresa Eléctrica de Iquique S.A.** de mantener y conservar dichas instalaciones en óptimas condiciones.

5. Designese como Inspector Fiscal para las obras a la Ingeniera Civil Srta. Danitza Mena Torres Rut: 11.815.292-1, funcionaria de la Dirección Regional de Vialidad. Se deja constancia que la Dirección Regional de Vialidad podrá modificar dicha designación si fuese necesario.
6. Deberá cumplir con los Art. 102 inciso primero y tercero, y 165 inciso séptimo de la Ley del Tránsito, es decir, la notificación a Carabineros de Chile acerca del tipo de obras a ejecutar y el período que la Faja Fiscal permanecerá ocupada a consecuencia de las obras.
7. Deberá instalar la señalización de faenas diurnas y nocturnas fabricada, si corresponde, de acuerdo a la normativa vigente de la Dirección de Vialidad y cumplir con lo dispuesto en el Decreto N° 90/2002 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
8. El plazo para la ejecución de las obras es de 180 días corridos. La fecha rige desde el día siguiente en que esta resolución se encuentre totalmente tramitada a través de la Oficina de Partes de la Dirección Regional de Vialidad, Región de Tarapacá.
9. Los trabajos se desarrollarán según lo señalado en las Especificaciones Técnicas, Planos aprobados por la Dirección Regional de Vialidad y siempre en conformidad con lo estipulado en la presente Resolución y Manual de Carreteras vigente.
10. La Dirección de Vialidad está facultada para aplicar sanciones y multas en caso de incumplimiento de los plazos establecidos, conforme al D.F.L. MOP N° 850/97.
11. Antes de la recepción única de las obras, el **CONVENIO AD REFERÉNDUM POR USO DE FAJA DE LOS CAMINOS PÚBLICOS** deberá estar totalmente tramitado.
12. Una vez terminados los trabajos se deberá informar por escrito al Inspector Fiscal sobre el término de las obras, adjuntando la siguiente documentación.
 - Planos As-built en papel y respaldo magnético en original y firmados.
 - La georeferenciación del ducto en sistema WGS-84 Datum 18.
 - CD rotulado con el nombre del proyecto y el kilometraje de las obras, con fotografías digitales en un total de no menos de 20 unidades, que muestren las distintas etapas constructivas, es decir, antes de intervenir con los trabajos, durante la ejecución y al término de las obras.
 - La Dirección de Vialidad nombrará una Comisión de Recepción quien verificará en terreno el fiel cumplimiento de los planos, especificaciones y demás documentos del proyecto.

II. REMÍTASE Y NOTIFÍQUESE: a la **Empresa Eléctrica de Iquique S.A.**; Depto. de Proyectos, Vialidad Región de Tarapacá; Dpto. de Contratos, Vialidad Región de Tarapacá; Subdepto. de Faja Fiscal, Vialidad Región de Tarapacá; Srta. Danitza Mena Torres; Secretaría Dirección Regional, Vialidad Región de Tarapacá; Oficina de Partes Vialidad Región de Tarapacá.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CAROLINA ARANCIBIA GALLEGUILLOS
Ingeniero Constructor
Directora Regional de Vialidad
Región de Tarapacá



LMJ/CTQ.

Distribución:

- Proceso: **N° 9937990/**